



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO

Mexicali, Baja California; 15 de febrero del 2019

MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTES.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
12:55 hrs
26 FEB 2019
REGISTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
MEXICALI, B.C.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, emite el siguiente:

DICTAMEN

Respecto de la licenciada **CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**, en su desempeño como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI**, por encontrarse sujeta al proceso de ratificación de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuenta la servidora pública, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionada por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño de la funcionaria las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedora durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructora, moderadora, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione la C. Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día seis de septiembre del dos mil dieciocho, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no de la licenciada **CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**, en su carácter de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, lo cual le fue notificado mediante oficio número **SG/264/2018**, en fecha doce de septiembre del dos mil dieciocho. (Anexo uno)

Así mismo, en dicho oficio se solicitó a la C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedora de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Se acordó mediante punto 5.03 en sesión ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, los cuales le fueron notificados de nueva cuenta a la C. Juez mediante oficio **SG/265/2018** de fecha doce de septiembre del dos mil dieciocho.

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Se entregaron personalmente a la C. Juez en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, los siguientes oficios:
 - a) **Oficio CCJ/272/2018**, por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo. **(Anexo dos)**
 - b) **Oficio CCJ/273/2018**, mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene el primer corte estadístico relativo a la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los asuntos de su juzgado, en el periodo comprendido del 24 de marzo del 2014 al 20 de septiembre del 2018. Asimismo, respecto de los recursos interpuestos durante el periodo del día 21 de septiembre al 13 de diciembre del 2018, se le dio vista mediante oficio número CCJ/01/2019 en fecha 09 de enero del presente año. **(Anexo tres)**
 - c) **Oficio CCJ/274/2018**, mediante el cual se le solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**
3. Se publicó en el Boletín Judicial del Estado, número 13,501 de fecha martes 19 de junio del 2018, la programación de la visita de inspección para efectos de ratificación a practicarse en el Juzgado Tercero de lo Familiar del partido judicial de Mexicali, Baja California. **(Anexo cinco)**
4. Se practicó la visita ordinaria para efectos de ratificación mencionada en el punto anterior, por conducto del Visitador del Consejo de la Judicatura del Estado legalmente facultado para ello.
5. Se remitió oficio número **CCJ/328/2018**, a la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillen, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación de la C. Juez Carmen Alicia López Galindo, durante el periodo comprendido del 24 de marzo del 2014 a la fecha de contestación del oficio. **(Anexo seis)**
6. Se solicitó al Consejero Salvador Avelar Armendáriz, Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/332/2018**, remitiera informe en el cual se estableciera si la C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructora, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado en el periodo sujeto a revisión. **(Anexo siete)**
7. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por la Juez sujeta a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
8. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.
9. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO

D. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, de la licenciada Carmen Alicia López Galindo.

E. El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

F. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en la sesión plenaria de fecha 14 de febrero del 2019, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 24 de marzo del 2014 al 13 de diciembre del 2018, encontramos lo siguiente:

PRIMERO.- EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., EN EL PERIODO A EVALUAR: (Anexo ocho)

A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:

1. Visita ordinaria efectuada los días 26 y 27 de mayo del 2014;
2. Visita ordinaria desarrollada los días 03 y 04 de noviembre del 2014;
3. Visita ordinaria realizada los días 25 y 26 de mayo del 2015;
4. Visita ordinaria practicada los días 19 y 20 de noviembre del 2015;
5. Visita ordinaria efectuada los días 26 y 27 de mayo del 2016;
6. Visita ordinaria practicada los días 22 y 23 de noviembre del 2016;
7. Visita ordinaria desarrollada los días 15 y 16 de mayo del 2017;
8. Visita ordinaria efectuada los días 27 y 28 de noviembre del 2017;
9. Visita ordinaria efectuada los días 28 y 29 de mayo del 2018; y
10. Visita ordinaria para efectos de ratificación practicada los días 03 y 04 de diciembre del 2018.

B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:

1. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 26 Y 27 DE MAYO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2013 AL 23 DE MAYO DEL 2014: Es importante señalar que atendiendo a la fecha de designación de la C. Juez, únicamente se atenderá a los datos vertidos a partir del 24 de marzo del 2014.

En el acta se establece que no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

2. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 03 Y 04 DE NOVIEMBRE DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprende observación alguna.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN AUCIA LÓPEZ GALINDO.

3. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 25 Y 26 DE MAYO DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2014 AL 22 DE MAYO DEL 2015; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo debidamente aseadas y ordenadas, del acta no se desprenden observaciones.
4. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE MAYO AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo debidamente aseadas y ordenadas, del acta no se aprecian observaciones.
5. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 26 Y 27 DE MAYO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015 AL 25 DE MAYO DEL 2016; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se hallaban debidamente aseadas y ordenadas, del acta se observa:

SECRETARIO ACTUARIO: En relación con la Actuaría Angélica Ramírez Rodríguez, se establece que tiene 192 expedientes sin diligenciar/razonados, de los cuales 20 tuvieron como causa que fueron sustraídos del domicilio de dicha Actuaría.

CONSIDERACIONES DE LA CIUDADANA JUEZ: *"Leído que fue el contenido de la presente acta, y en el uso de la voz la C. JUEZ titular de éste juzgado manifiesta: Que en relación al listado de expedientes plasmado en la página 32 bajo el rubro de expedientes sustraídos de casa habitación y que corresponde a los siguientes:*

1514/2014, 0341/2016, 0323/2016, 0345/2016, 0347/2016, 1614/2014, 0591/2015, 1113/2014, 0039/2016, 0738/2015, 0363/2016, 1117/2015, 0668/2015, 0897/2015, 0065/2016, 0200/2014, 1771/2015, 0462/2015, 0260/2016, 1386/2014; cabe destacar que estos fueron reportados por la Secretaria Actuaría Licenciada Angélica Ramírez Rodríguez, con adscripción a la Primera Secretaria de este Juzgado, como sustraídos de su domicilio particular el día diecinueve de marzo del presente año y por tal circunstancia, no aparecen con la anotación de descargo en el libro respectivo, ante ello, la Suscrita Juez en fecha veintinueve de marzo del actual (una vez reincorporados a la fuente laboral con motivo del periodo vacacional por semana santa), levante acta haciendo constar el reporte que efectuó la funcionaria judicial en cita, en presencia de la C. Licenciada Araceli de Anda Flores Primera Secretaria de Acuerdos y dos testigos de asistencia ordenando la reposición de cada uno de los expedientes ya aludidos, conforme lo previsto por el artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California adjuntando copia certificada de la denuncia con Registro de Atención Ciudadana 0202-2016-12139/RAC y Número Único de Caso (NUC): 0202-2016-12038, de fecha veinte de mayo del presente año, ante el Módulo de Justicia Alternativa Villa Verde de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, así como de las diversas instrumentales: 'certificación de las fojas donde aparecen cargados los citados expedientes y recibidos por la funcionaria Actuaría, Licenciada Angélica Ramírez Rodríguez, en el libro de actuario respectivo de la Primera Secretaria de Acuerdos; -) constancia que arroja aclaración de dos expedientes que erróneamente fueron denunciados por la Actuaría en mención; DEL FECHAMIENTO

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**

actualizada del (NUC): 0202-2016-12038 de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, extendida por el Licenciado Genaro Adrian Alzate Bahena, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación de Delitos de Robo con Imputado Desconocido; por consiguiente, en este acto hago entrega al Visitador de copia certificada de esta última instrumental y copias simples del resto de las documentales descritas, para los efectos correspondientes.”

6. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 22 Y 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE MAYO AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se hallaban debidamente aseadas y ordenadas, del acta no se desprenden observaciones.

7. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MAYO DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016 AL 12 DE MAYO DEL 2017;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se hallaban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

LIBRO DE PROMOCIONES: En el acta se establece que de las 42 promociones pendientes de acordar de la visita del 22 y 23 de noviembre del 2016, todas fueron acordadas dentro del término (con lo cual se coincide), sin embargo, se advierte que 11 promociones se turnaron a la Secretaria en un rango de 3 y 14 días hábiles, sin que se hubiere advertido alguna observación, siendo la que a continuación se indican:

EXPEDIENTE	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE RECIBIDA PROMOCIÓN	FECHA DE CARGA A SECRETARIA	DIAS TRANSCURRIDOS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN A LA FECHA CARGA
1442/2012	156533	16/11/2016	07/12/2016	14 días
1627/2016	15670	16/11/2016	24/11/2016	6 días
1352/2016	15671	16/11/2016	23/11/2016	5 días
0965/2012	15674	16/11/2016	06/12/2016	13 días
0713/2016	15713	16/11/2016	22/11/2016	4 días
1556/2016	15736	16/11/2016	24/11/2016	6 días
1384/2015	15773	17/11/2016	22/11/2016	3 días
1596/2016	15785	17/11/2016	25/11/2016	6 días
0397/2016	15812	17/11/2016	23/11/2016	4 días
1134/2013	15819	17/11/2016	25/11/2016	6 días
0965/2012	15834	18/11/2016	06/12/2016	11 días

8. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 27 Y 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE MAYO AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se hallaban debidamente aseadas y ordenadas, así mismo del acta de visita se aprecia:

LIBRO DE PROMOCIONES: Se establece que se detectaron 49 promociones pendientes, de las cuales, 3 se concluyen que se encuentran fuera de término para su dictado, acorde a lo siguiente:

EXPEDIENTE	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE RECIBIDA PROMOCIÓN	DIAS HABILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA
------------	--------------------	-----------------------------	---

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**

			PRESENTACIÓN A LA FECHA DE LA VISITA (27/11/17)
1233/2016	16078	13/11/2017	9 días
1026/2003	16407	21/11/2017	4 días
1546/2017	16425	21/11/2017	4 días

9. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 28 Y 29 DE MAYO DEL 2018, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 AL 25 DE MAYO DEL 2018;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se hallaban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que de las 49 promociones pendientes de acordar de la visita del 27 y 28 de noviembre del 2017, **24** fueron acordadas fuera de término, según se indica:

EXPEDIENTE	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA RECIBIDA PROMOCION	FECHA DE CARGA	FECHA DE ACUERDO
1233/2016	16078	13/11/2017	24/11/2017	29/11/2017
1026/2003	16407	21/11/2017	24/11/2017	29/11/2017
1546/2017	16425	21/11/2017	24/11/2017	29/11/2017
1134/2017	16503	22/11/2017	22/11/2017	27/11/2017
1537/2017	16524	22/11/2017	24/11/2017	29/11/2017
693/2017	16532	22/11/2017	23/11/2017	28/11/2017
1019/2017	16539	22/11/2017	23/11/2017	28/11/2017
210/2014	16544	22/11/2017	23/11/2017	28/11/2017
018/2017	16550	22/11/2017	23/11/2017	28/11/2017
224/2016	16552	22/11/2017	23/11/2017	28/11/2017
1041/2017	16553	22/11/2017	23/11/2017	28/11/2017
947/2017	16556	22/11/2017	23/11/2017	28/11/2017
948/2017	16558	22/11/2017	23/11/2017	28/11/2017
1234/2017	16563	22/11/2017	23/11/2017	27/11/2017
1192/2017	16567	22/11/2017	23/11/2017	27/11/2017
721/2017	16569	22/11/2017	23/11/2017	27/11/2017
266/2017	16570	22/11/2017	23/11/2017	27/11/2017
301/2016	16578	22/11/2017	23/11/2017	28/11/2017
970/2017	16615	23/11/2017	24/11/2017	29/11/2017
1463/2017	16696	23/11/2017	24/11/2017	29/11/2017
1658/2017	16700	23/11/2017	24/11/2017	29/11/2017
1659/2017	16707	23/11/2017	24/11/2017	29/11/2017
630/2017	16742	24/11/2017	24/11/2017	30/11/2017
688/2017	16744	24/11/2017	24/11/2017	30/11/2017

Así mismo, señala que de 5 promociones escogidas al azar, **4** fueron acordadas fuera de término, acorde a lo ulterior:

EXPEDIENTE	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA RECIBIDA PROMOCION	FECHA TURNADO A SECRETARIA	FECHA DE ACUERDO
220/2011	564	11/01/2018	16/01/2018	22/01/2018



**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**

842/2016	2270	08/02/2018	12/02/2018	27/02/2018
1418/2016	4236	12/03/2018	13/03/2018	20/03/2018
966/2015	7712	11/05/2018	15/05/2018	22/05/2018

10. **DURANTE LA VISITA ORDINARIA PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN REALIZADA LOS DÍAS 03 Y 04 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se hallaban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

C. CARRERA JUDICIAL DE LA JUEZ EVALUADA:

CARGO	ADSCRIPCIÓN	PERIODO LABORAL	
		INICIO (D/M/A)	CONCLUSIÓN (D/M/A)
Secretaria Actuaría	Juzgado Segundo de lo Familiar del partido judicial de Mexicali, B.C.	20/01/1992	20/08/1996
Secretaria de Acuerdos Interina	Juzgado Segundo de lo Familiar del partido judicial de Mexicali, B.C.	10/08/1995	07/11/1995
Secretaria Actuaría	Juzgado Tercero de lo Civil del partido judicial de Mexicali, B.C.	21/08/1996	08/08/1997
Secretaria de Acuerdos Provisional	Juzgado Segundo de lo Familiar del partido judicial de Mexicali, B.C.	09/08/1997	25/09/1997
Secretaria de Acuerdos	Juzgado Segundo de lo Familiar del partido judicial de Mexicali, B.C.	26/09/1997	03/05/2000
Juez de Primera Instancia Provisional	Juzgado Segundo de lo Familiar del partido judicial de Mexicali, B.C.	04/05/2000	03/12/2000
Secretaria de Estudio y Cuenta Provisional	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California	04/12/2000	11/01/2002
Juez de Primera Instancia	Juzgado Tercero de lo familiar del partido judicial de Mexicali, B.C.	24/03/2003	A la fecha

D. OBSERVACIONES DEL PÚBLICO: Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño de la Juez sujeta al proceso de evaluación, habiendo recibido las siguientes opiniones: **(Anexo nueve)**

- Escrito de fecha 09 de noviembre del 2018, suscrito por el Mtro. Héctor Francisco Ibarra Mejía, Director de la Universidad de Tijuana, campus Mexicali, mediante el cual manifiesta que la licenciada Carmen Alicia López Galindo ha desempeñado su cargo de una manera significativa, actuando en todo momento con imparcialidad y objetividad; contribuyendo así a fortalecer el camino de la Justicia en nuestro Estado de manera ejemplar.
- Escrito de fecha 12 de noviembre del 2018, signado por la Mtra. Nanci Luz Medina Corral, Directora General del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales, campus Mexicali, mediante el cual señala que no puede emitir opinión alguna

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO

respecto de la actuación de la licenciada Carmen Alicia López Galindo, debido a que no han tenido trato alguno con la referida en ningún sentido.

- Escrito de fecha 14 de noviembre del 2018, signado por el Prof. Manuel Rúelas Jiménez, en su carácter de Director General del Centro de Estudios Universitarios "16 de septiembre" campus Mexicali, por medio del cual señala que no existe falta alguna ni queja en el desempeño y funciones de la licenciada Carmen Alicia López Galindo, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

E. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:

- No se advierte dato alguno.

SEGUNDO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO DEL 2014 AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2018:

A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo diez)

La C. Juez dictó un total de **3,904** (TRES MIL NOVECIENTAS CUATRO) **sentencias**, en el periodo comprendido del 24 de marzo del 2014 al 13 de diciembre del 2018, de las cuales **3,131** (TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNA) corresponden a **sentencias definitivas** y **773** (SETECIENTOS SETENTA Y TRES) a **sentencias interlocutorias**; respecto de las sentencias definitivas encontramos que el **100 % (CIEN POR CIENTO)** se dictaron dentro del término de 15 días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 10 de julio del año 2003¹.

B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo once)

1) Se interpusieron **42** (CUARENTA Y DOS) recursos de apelación en contra de las **3,904** (TRES MIL NOVECIENTAS CUATRO) sentencias dictadas por la Juez (1.08%); de las que **17** (DIECISIETE) fueron confirmadas (0.44%), **8** (OCHO) modificadas (0.20%), NINGUNA revocada y **17** (DIECISIETE) en el rubro de otros (0.44%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

2) Se interpusieron **22** (VEINTIDÓS) recursos de apelación en contra de autos dictados por la Juez, de los que **6** (SEIS) fueron confirmados (27.27%), **5** (CINCO) modificados (22.73%), NINGUNO revocado, y **11** (ONCE) en el rubro de otros (50%).

Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.

¹ 3.31.- EL LICENCIADO LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA MANIFIESTA, HAY UNA PROPUESTA QUE YO HICE EN RELACION A LA AMPLIACION POR ACUERDO DE PLENO Y PARA EFECTOS DE EVALUACION DE QUE EN LUGAR DE OCHO DIAS SE AUMENTARA A QUINCE DIAS DESPUES DE QUE EXPIRO EL PLAZO PARA ALEGAR EN EL JUICIO QUE SE TRAMITA EN FORMA ESCRITA Y POR LO QUE HACE A LA SEGUNDA INSTANCIA LAS RESOLUCIONES DEBEN DICTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE QUE LE HAYA SIDO TURNADO PARA DICTAR SENTENCIA AL MAGISTRADO PONENTE. EL PLENO DEL CONSEJO ANALIZA LAS PROPUESTAS ANTES MENCIONADAS Y DETERMINA APROBARLAS POR UNANIMIDAD, CONSEQUENTEMENTE TURNASE A LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**

3) Se interpusieron **27 (VEINTISIETE)** juicios de amparo en contra de las **3,904 (TRES MIL NOVECIENTAS CUATRO)** de sus determinaciones (0.69%); a su vez, de esos tenemos que **5 (CINCO) fueron concedidos (0.13%), 11 (ONCE) negados (0.28%), 7 (SIETE) sobreseídos (0.18%)** y **4 (CUATRO)** pendientes de resolver (0.10%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

Es importante señalar que se interpusieron 71 juicios de amparo en contra de autos, de los cuales 19 (DIECINUEVE) fueron concedidos, 7 (SIETE) negados, 41 (CUARENTA Y UNO) sobreseídos y 4 (CUATRO) pendientes de resolver.

C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo doce)

A. De un total de **12,158 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO)** audiencias programadas, se celebraron **8,410 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ)**, se difirieron **3,603 (TRES MIL SEISCIENTOS TRES)**, de las cuales **NINGUNA** fue por causas imputables al juzgado y **145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO)** se declararon desiertas.

B. Lo que equivale a:

La celebración del 69.18% de las audiencias programadas, el diferimiento del 29.63%, y declaradas desiertas el 1.19%.

D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo trece)

1) Entendiendo carga de trabajo como:

Carga inicial, es decir la que ya se encontraba cuando el funcionario tomó posesión a la que se adicionan los ingresos y reingresos, éstos últimos correspondientes a los asuntos que por orden de alguna autoridad deben someterse de nueva cuenta al conocimiento del Juez de origen.

Carga inicial o existencia anterior	5,079
Ingresos y Reingresos	10,571
Lo que equivale a: Carga de trabajo	15,650

2) A esa carga de trabajo se le descontarán los **egresos**, que en el caso que nos ocupa, se terminaron un total de **7,851 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN) asuntos**.

3) Lo que implica que quedan **7,799 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) expedientes en trámite**, es decir, desahogó el **50.17% (CINCUENTA PUNTO DIECISIETE POR CIENTO)** de la totalidad de la carga de trabajo, y permanece pendiente de resolución el **49.83% (CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO)**.

En su oficio número 0130/2019 recibido en fecha 21 de enero del 2019, la C. Juez manifiesta lo siguiente: *“EN ESTE RUBRO, LA SUSCRITA CONSIDERA CONVENIENTE RESALTAR QUE SI BIEN ES CIERTO, SE LLEVA LA CITADA CARGA DE TRABAJO DE 7,799 EXPEDIENTES, TAMBIÉN CIERTO ES, QUE POR TRATARSE DE UN JUZGADO EN MATERIA FAMILIAR, CUYO CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS SE ENCUENTRA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,*

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO

EN TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES I Y IV ASÍ COMO LOS TRAMITES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y JUICIOS SUMARIOS DE ALIMENTOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN II DEL MISMO NUMERAL, POR SU NATURALEZA NO OPERA LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, DEBIDO A ELLO, AUN Y QUE EXISTA UNA INACTIVIDAD PROCESAL POR ,AS DE SEIS MESES POR FALTA DE INTERÉS DE LOS JUSTICIABLES, ESTOS EXPEDIENTE NO SE PUEDEN CONCLUIR, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN VIII EN SUS INCISOS B) Y C) DEL NUMERAL 138 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR LO QUE SI BIEN SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE "SUSPENSIÓN" POR TIEMPO INDEFINIDO E INDETERMINADO, CONTINÚAN APARECIENDO COMO CARGA DE TRABAJO Y SU CONCLUSIÓN NO DEPENDE DE LA SUSCRITA, LO QUE RESULTA EN UN ESTADO DE DESVENTAJA PARA LOS JUECES FAMILIARES.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES IMPORTANTE SUBRAYAR QUE HOY EN DÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 199/2010 RESUELTA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINO QUE CUANDO SE TRATA DE JUICIOS EN QUE SE DIRIMAN DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD E INCAPACES, ACTUALMENTE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA ES IMPROCEDENTE; DEBIDO A QUE EN ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES I INCAPACES, ESA CLASE DE JUICIOS CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DISPOSITIVO EN EL QUE SE SUSTENTA LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, QUE ES LA SANCIÓN POR INACTIVIDAD PROCESAL DE LAS PARTES, TODA VEZ QUE EL MENOR DE EDAD POR SU CONDICIÓN DE PERSONA EN DESARROLLO, NO ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVER POR EL MISMO, SINO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE; POR TANTO, CUANDO EN UNA CONTIENDA JUDICIAL CONCURREN POR UNA PARTE UNA PERSONA CON CAPACIDAD PLENA A DIRIMIR CONFLICTOS QUE INVOLUCREN LOS DERECHOS Y/O INTERESES DE MENORES DE EDAD E INCAPACES; SE ESTIMA QUE NO SE ESTÁ ANTE SITUACIONES DE HECHO SIMILARES; PUES TRATÁNDOSE DE JUICIOS DONDE SE INVOLUCREN ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA ENTRE OTROS, SE PONE DE POR MEDIO LA SUBSISTENCIA DEL MENOR, QUE SE ENCUENTRA EN TUTELA DEL CITADO ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL, LOS TRATADAS INTERNACIONES Y LAS LEYES DE LA MATERIA, POR TANTO, ES ESTADO ATENDIENDO AL INTERESE SUPERIOR DE LA NIÑEZ TIENEN PRIORIDAD EN LA PROSECUCIÓN DEL JUICIO, DEBIENDO GARANTIZAR EL REFERIDO DERECHO FUNDAMENTAL CONSISTENTE EN PROTEGER Y SATISFACER LOS DERECHOS, LIBERTADES Y NECESIDADES DE LOS MENORES E INCAPACES.

CONSECUENTEMENTE, LOS JUZGADORES NO PODRÁN DECRETAR LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA AUN ANTE LA INACTIVIDAD DE LAS PARTES, CUANDO EN EL JUICIO SE ENCUENTRAN EN DEBATE CUESTIONES RELATIVAS A MENORES O INCAPACES, ESTO EN ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

POR SU PARTE, LA TESIS JURISPRUDENCIA QUE DERIVO DE LA EJECUTORIA EN CITA, APARECE PUBLICADA CON EL NÚMERO 1ª/J./5/2011, EN LA PÁGINA 159; MARZO 2011, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, CON EL RUBRO Y TEXTO SIGUIENTES: - - - - -

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA. ES IMPROCEDENTE EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DIRIMAN DERECHOS DE MENORES E INCAPACES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).

El artículo 11 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz prevé la procedencia de la caducidad de la instancia imputable sólo a las partes, ante un motivo manifiesto de desinterés del desarrollo del juicio, si durante 180 días naturales en la primera instancia o 90 días naturales en la segunda instancia, dejan de presentar promociones tendentes al impulso del proceso, contados a partir del emplazamiento de todos los demandados y hasta antes de llamar a las partes para escuchar la sentencia, salvo en los casos de fuerza mayor, pues se parte de la premisa de que en aquellas recae la carga de impulsar el proceso, al ser las únicas interesadas en obtener una resolución favorable. Por otra parte, cuando en los juicios se diriman cuestiones sobre derechos de menores de 18 años o incapaces conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, que establecen el derecho fundamental del interés superior de la niñez, se constriñe a que el Estado en todos sus niveles y poderes -en el ámbito de sus respectivas competencias-, pondere ese derecho subjetivo frente a personas con capacidad plena. Por lo tanto, es improcedente la caducidad de la instancia respecto de juicios en los que se involucren derechos de menores de 18 años e incapaces, en atención al interés superior de la niñez.



**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**

Época: Novena Época, Registro: 162642, instancia: PRIMERA SALA, Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial y su Gaceta. Localización: [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Marzo de 2011; Pág. 159. 1a./J. 5/2011.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 199/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Séptimo Circuito. 1o. de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jesús Antonio Sepúlveda Castro.

DEBIDO A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS, SOLICITO SE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LAS APRECIACIONES ANTERIORES, Y SE TOMEN EN CUENTA AL MOMENTO DE OTORGAR EL PUNTAJE DESTINADO EN ESTE RUBRO, YA QUE EL MISMO RAZONAMIENTOS SE HACE VALER PARA QUE SE CONSIDERE QUE EN LOS INGRESOS, UN GRAN NÚMERO CORRESPONDE A DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACIÓN DE PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA O DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, COMO SE ADVIERTE DE LAS CERTIFICACIONES DE LAS ESTADÍSTICAS QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE SI BIEN YA SE REFIRIÓ SE LLEVA COMO CARGA DE TRABAJO, POR SU PROPIA NATURALEZA NO CONCLUYEN.

AUNADO A LO ANTERIOR, DE IGUAL MANERA, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES DICTADAS EN NEGOCIOS DE ALIMENTOS, EJERCICIO Y SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, INTERDICCIÓN Y JURISDICCIÓNES VOLUNTARIAS Y LAS DEMÁS QUE PREVENGAN LAS LEYES, PUEDEN ALTERARSE Y MODIFICARSE CUANDO CAMBIEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN QUE SE DEDUJO EN EL JUICIO CORRESPONDIENTE (ART. 94 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES), LO QUE MOTIVA EL TRÁMITE DE UNA CANTIDAD CONSIDERABLE DE ASUNTOS EN VÍA INCIDENTAL COMO LOS RELATIVOS A: MODIFICACIÓN DE CONVENIO, AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, REDUCCIÓN DE ALIMENTOS, LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS VENCIDAS Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL..., Y QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS EXISTEN 3 Ó 4 INCIDENTES DERIVADOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL, PROVOCANDO EN EL CASO QUE NOS OCUPA LA CANTIDAD DE EXPEDIENTES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. CABE MENCIONAR, QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN ACTIVOS EXPEDIENTES INICIADOS EN EL AÑO 2003, EN QUE DATA LA CREACIÓN DEL JUZGADO A MI CARGO."

TERCERO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo catorce)**

La Magistrada Columba Imelda Amador Guillen, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, informa mediante oficio CVD/278/2018, recibido en fecha 20 de noviembre del 2018, que la Juez sujeta a ratificación **NO CUENTA** con queja administrativa procedente en su contra.

CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LA FUNCIONARIA SUJETA A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por la C. Juez, así como por la información proporcionada por el Consejero Salvador Avelar Armendáriz, en su carácter de Presidente de la Comisión Académica mediante oficio número 2703/IJ/MXL/2018 de fecha 23 de noviembre del 2018, se advierte la siguiente información: **(Anexo quince):**

2015

1. Asistencia a la conferencia: **"Perspectiva de Género en el Poder Judicial"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, realizado el día 22 de junio de 2015.
2. Asistencia a la conferencia: **"Aplicación del Control de Convencionalidad en México. Casos Prácticos"**, organizado por Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, realizado el día 25 de agosto de 2015.

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO

3. Asistencia a la **“Séptima Jornada de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 23, 30 de septiembre y 07 de octubre del 2015.

4. Asistencia al **“XVII Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 11, 19 y 26 de noviembre del 2015.

2016

5. Asistencia al curso: **“Diálogos Jurisdiccionales en materia Civil”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 26 y 27 de abril del 2016.

6. Asistencia a la conferencia: **“Interpretación Constitucional y Creación Judicial del Derecho”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura, el día 02 de mayo de 2016.

7. Asistencia al **“Coloquio Binacional sobre Cobro de Alimentos”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 03 de agosto de 2016.

8. Asistencia a la **“VIII Jornadas de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 23, 30 de agosto y 6 de septiembre de 2016.

2017

9. Asistencia a la conferencia: **“Derechos de la Infancia ante los Tribunales”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 10 de marzo de 2017.

10. Asistencia a las **“IX Jornadas de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 15, 22 y 29 de junio de 2017.

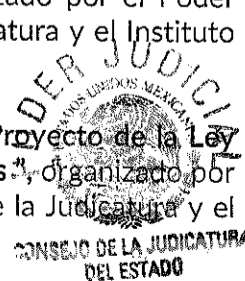
11. Asistencia al **“XIX Ciclo de Conferencias en Derecho Procesal Mexicano”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 22, 29 de noviembre y 06 de diciembre de 2017.

2018

12. Asistencia a la conferencia: **“Alcances y Retos de la Reforma Constitucional en materia Laboral”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 14 de marzo de 2018.

13. Asistencia al curso: **“La función del Juez de Ejecución”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 20 de marzo de 2018.

14. Asistencia a la conferencia: **“Retos y Beneficios que Plantea el Proyecto de la Ley General de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 20 de abril de 2018.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO

15. Asistencia a la conferencia: **"Problemas Actuales sobre Interpretación Constitucional en el Ámbito Jurisdiccional"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 04 de mayo de 2018.
16. Asistencia a la conferencia: **"Conciliación en Materia Familiar"**, organizada por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 07 de junio de 2018.
17. Asistencia al curso: **"Avances y retos en Derechos Humanos a partir de la Reforma Constitucional del año 2011"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 21 de junio de 2018.
18. Asistencia al curso: **"Jerarquización de las Leyes en el Orden Jurídico Mexicano y la Solución de Antinomias"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 27 de junio de 2018.
19. Asistencia a la conferencia: **"Sistema Nacional Anticorrupción y su repercusión en el ámbito local"**, organizada por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 28 de junio de 2018.
20. Asistencia al curso: **"Cumplimiento y Ejecución de Sentencias de Amparo y Régimen de Responsabilidades"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 5 y 6 de septiembre de 2018.
21. Asistencia al curso: **"Los Centros de Convivencia Familiar"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 27 de septiembre de 2018.
22. Asistencia al **"XX Ciclo de Conferencia de Derecho Procesal Mexicano"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 6 y 13 de noviembre de 2018.
23. Asistencia a la **"X Jornada de Actualización en Derecho de Familia"**, organizada por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 6 y 13 de noviembre de 2018.

CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

1. Documento de fecha 08 de noviembre del 2015, signado por el Dr. Julio César León Prieto Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California, mediante el cual hace constar que la licenciada Carmen Alicia López Galindo, participo en la exposición de la conferencia: "Derechos Fundamentales de los Menores en Juicios de Orden Familiar", dirigida a los alumnos de los grupos 403, 432 y 434 del tronco común de esa unidad académica.
2. Documento de fecha 28 de abril del 2016, signado por el Dr. Julio César León Prieto Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California, mediante el cual hace constar que la licenciada Carmen Alicia López Galindo, participo en los trabajos académicos del 2º. Congreso de Valores y Medio Ambiente "Enriquece", con la conferencia: **"Pensión alimenticia para mayores de edad"**, dirigida a los alumnos del Tronco Común de la Facultad de Ciencias Administrativas.

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO

3. Documento de fecha 10 de noviembre del 2017, signado por el Dr. Julio César León Prieto Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California, mediante el cual hace constar que la licenciada Carmen Alicia López Galindo, participo en las actividades académicas del Congreso Sinergia 5.0 en el Debate: "Entrevista a menores de edad en juicios del orden familiar", ante aproximadamente 180 alumnos de la Facultad de Ciencias Administrativas.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO
(DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES VIGENTES)

DIPLOMADOS:

- Diploma otorgado por el Instituto de Investigaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho, zona Costa de la Universidad Autónoma de Baja California, A.C., por haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos del Diplomado de Actualización en Derecho Civil, Mercantil y Quiebras, realizado del 11 de agosto al 25 de noviembre de 1995.

DOCTORADOS, MAESTRIAS Y ESPECIALIDADES:

- Grado de Maestra en Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar, otorgado por el Centro Universitario de Baja California, en fecha 19 de diciembre del 2014.

QUINTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto cuarto de éste dictamen, en el apartado relativo a su participación en la capacitación y actualización de otros profesionistas.

SEXTO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No se cuenta con información en este rubro.

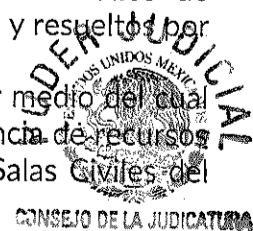
SÉPTIMO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No se cuenta con información en este rubro.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LA C. JUEZ. (Anexo dieciséis)

La licenciada CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO, titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del partido judicial de Mexicali, Baja California, remitió a este Órgano Colegiado la siguiente documentación:

1. Oficio sin número, recibido en fecha 15 de noviembre del 2018, por medio del cual la C. Juez remite información y soporte documental relativa al primer corte estadístico de incidencia de recursos de apelación interpuestos contra sus determinaciones y resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
2. Oficio número 0057/2019, recibido en fecha 14 de enero del 2019, por medio del cual la C. Juez remite información relativa al segundo corte estadístico de incidencia de recursos de apelación interpuestos contra sus determinaciones y resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
3. Oficio número 0130/2019, recibido en fecha 21 de enero del 2019, a través del cual la C. Juez hizo llegar información estadística relativa a:



**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**

- a) Sentencias;
 - b) Amparos;
 - c) Audiencias; y
 - d) Carga de trabajo
4. Oficio número 0131/2019, de fecha 21 de enero del 2019, mediante el cual remite documentación relativa a su actualización y especialización académica; y
5. Oficio sin número de fecha 21 de enero del 2019, mediante el cual remite su autoevaluación.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar a la licenciada **CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**, en el ejercicio del cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, debido a que el periodo por el que fue nombrada y que la citada funcionaria aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día 23 de marzo del 2019, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

Paso uno: Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de 1.7.

CONCERTO GENERAL	OPINIÓN PÚBLICA	ESTUDIOS FORMALES ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO	ESTUDIOS NO GRADO ACADEMICO PERIODO A EVALUAR	COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR
------------------	-----------------	---	---	-----------------------------------

19

19

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO

CONCEPTOS ESPECIFICOS	1	2	3	4	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD	MAESTRIA	DOCTORADO	CONFERENCIAS	TALLERES	CURSOS	ARTICULOS	ENSAYOS	INSTR/CONF
	VALOR A DISMINUIR													
	.02	.05	.13	.2										
VALOR OBTENIDO	.2				.75			.75						
PUNTUACION MÁXIMO A ALCANZAR	.2**				.75**			.75**						

Paso dos: En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de 7.72 (que es el resultado de restar .33 con motivo de incumplimiento de términos en actas de visita y .25 por desahogo de carga de trabajo).

CONCEPTO GENERAL	% SENTENCIAS DESTIEMPO	% SENTENCIAS REVOC/MODIFIC POR TSJ	% AMPAROS CONCEJIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %				ORGANIZACIÓN JUZGADO				INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 y 4			RESULTADOS VISITAS ORDINARIAS EN PERIODO A EVALUAR		
				75 %	50 %	25 %	24.9 % o menos	DIFERIMIENTOS	QUEJAS / JUZGADO	FALTA / RETARDADO	NOM / IRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRANAMIENTO	SANCCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES	
CONCEPTO ESPECIFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACION TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	DES A H O G O	DES A H O G O	DES A H O G O	DES A H O G O										
PUNTAJE	2	2	2	.5**				.58**				.57**			.65**		
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	.25				0				0			.33		
PUNTUACION MÁXIMA A DISMINUIR	2	2	2	.1	.25	.4	.5	.34	.14	.05	.05	.15	.2	.22	.33	.32	

Paso tres: Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de 9.42, según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

PODER JUDICIAL
UNIDOS AL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO**

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	M	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	I	EVALUACIÓN FINAL
PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR	1.7	A	8.3	U	10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7	S	7.72	L	9.42

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, **se recomienda la ratificación** de la licenciada **CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO** a efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI**, por el período comprendido del 24 de marzo del 2019 al 3 de febrero del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en vinculación con el artículo séptimo transitorio² del DECRETO N° 274, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 6, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2007, TOMO CXIV, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA REFORMA AL ARTICULO 62.

ATENTAMENTE



MAGDO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
PRESIDENTE

² SEPTIMO.- Los Jueces en funciones durarán en su cargo el término para el que fueron designados, previa evaluación podrán ser ratificados en los términos del artículo 62 de estas reformas, pudiendo ejercer el cargo hasta por quince años previas las ratificaciones respectivas, pero en ningún caso podrán ejercer su cargo por más de quince años, los cuales se computarán a partir de la entrada en vigor de estas reformas.

En su caso, el último periodo para el que sean ratificados deberá ajustarse al término máximo permitido para ocupar el cargo, por lo que dicho periodo podrá ser menor a cinco años.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO

[Handwritten signature]

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA

[Handwritten signature]

MAGDA. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
CONSEJERA

[Handwritten signature]

LIC. DORA ILIANA GARCÍA ANGULO
CONSEJERA

[Handwritten signature]

JUEZ LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO
CONSEJERO

[Handwritten signature]

LIC. CESAR HOLGUÍN ANGULO
CONSEJERO



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
CONSEJERO



LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL